DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 088 - 2021 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 19 ABR 2021

VISTO:

El Memorando N° 0275-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Memorando N° 0274 - 2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Memorando N° 230-2021-GRA-GG-GRI/DRTCA ,Informe N°057-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 067-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-OP, Informe N°051-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP-JMMM, Carta N° 053-2020-Ayacucho-Tunqui "JG" ,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo. Concordante con el artículo IV del Título Preliminar Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con Carta N° N° 053-2020-Ayacucho-TUNQUI "JG" SAC, de fecha 28 de diciembre del 2020, el Gerente General de la Empresa TUNQUI "JG" SAC, señor Julio Espino Gamboa, adjunta la Liquidación correspondiente sobre los envíos efectuados de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2020, por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, las correspondencia remitidas a las diferentes ciudades de la Región de Ayacucho y a nivel Nacional;

Que, con Informe N°057-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, de fecha 03 de marzo del 2021, el Director de Administración solicita al Titular de la Entidad la proyección de acto resolutivo de reconocimiento de créditos devengado del servicio de Curier de la Empresa TUNQUI "JG" SAC que corresponde a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2020 ; y señala que dicho reconocimiento de encuentra consignado en el Cuadro de Necesidades del año 2021,esto conforme a las atingencias y puntualizaciones señaladas Informe N° 067-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, Informe N°051-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP-JMMM,Memorando N° 849-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC;

Que, Memorando N° 0230-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA, de fecha 15 de marzo del 2021, el Titular de la Entidad ha dispuesto a la Dirección de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo para reconocimiento de crédito devengado del servicio de Curier de la Empresa TUNQUI "JG" SAC que corresponde a los meses de Octubre, Noviembre y

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 088 - 2021 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 19 ABR 2021

Diciembre del 2020, por el importe de 730.00 soles(SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES).

Que, con Memorando N° 0275-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 31 de marzo del 2021, el Titular de la Entidad remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, conformidad de servicio, otorgado a la Empresa TUNQUI "JG" SAC, quien prestó sus servicios de correspondencia a diferentes instituciones,locales,regionales y nacionales , con los envíos efectuados de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2020;

Que, por ende debe reprogramarse el presupuesto requerido en la Fuente de Financiamiento y Meta respectiva, para honrar dicha obligación asumida por la Entidad; para ello la Dirección de Planificación y Presupuesto deberá de efectuar las gestiones ante el Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo ha señalado. Considerándose estos gastos a la actualidad como deuda pendiente del Ejercicio Presupuestal 2020, por tanto deberá de abonarse en su oportunidad;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 617 -2019-GRA/GR del 30 de Octubre del 2019, se aprobó la Directiva General No 004-2019GRA/GG-ORADM, denominado **"DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CREDITOS DEVENGADOS EN LA SEDE CENTRAL, DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"**; y el Decreto Legislativo N° 1440 promulgado y publicado el 16 de setiembre del 2018, en cuyo numeral 43.1 del artículo 43 establece que, el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Luego el numeral siguiente 43.2 señala que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la Obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. Del mismo modo el Devengado es regulado de forma específica por las Normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, Directiva N° 001-2015-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGF, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, la deuda total de **S/. 730.00 Soles (SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES),** vía **CRÉDITOS DEVENGADOS;** a favor del Gerente General-**JULIO ESPINO GAMBOA**; por concepto del "**SERVICIO DE CURIER DE LA EMPRESA TUNQUI "JG" SAC** correspondiente a los meses de **OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO 2020**", por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 088 - 2021 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 19 ABR 2021

ARTICULO SEGUNDO.- **ENCARGAR,** a la Dirección de Planificación y Presupuesto efectuar la gestión técnica financiera ante el Pliego por la Fuente de Financiamiento, y en la Especifica de Gastos y Meta que corresponda bajo responsabilidad de la Responsable.

ARTICULO TERCERO.- **ENCARGAR,** a la Dirección de Administración, realizar la gestión técnico administrativo, para atender dicho pago por devengado; así como efectuar el Pago de la deuda referida en el artículo primero en su oportunidad.

ARTICULO CUARTO .- **NOTIFICAR,** el presente acto resolutivo a la Dirección de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Planificación y Presupuesto, a los beneficiarios e instancias respectivas de la Entidad para los fines pertinentes; dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional